



Tribunal Supremo Juventud Socialista de Chile

Auto Acordado 5

El Tricel de la Juventud Socialista de Chile con objeto de facilitar y aclarar el proceso eleccionario, en consideración a los artículos 18 y 20 del reglamento de elecciones JS, acuerda lo siguiente:

En el caso de aquellos regionales que solo tienen un comunal constituido de acuerdo al artículo 21° del Reglamento de elecciones JS, esto es, constituido hasta el 13 de octubre del 2018, el mismo Tricel Regional podrá realizar las labores que le compete al Tricel Comunal, no debiendo constituirse este último para efectos de realizar la organización, supervisión y calificación de la elección respectiva.

Anótese, regístrese, publíquese en la página web del Tribunal Supremo, comuníquese y cúmplase.

Tribunal Supremo
Juventud Socialista de Chile